

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2024-CM-MDM/LC.-**

Camisea, 28 de octubre de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.****VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de la fecha,; Informe N° 0210-2024-JFAC/SGDT/ MDM/LC, con fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por el Residente de Proyecto; Informe N°01546-2024-GIDT-SGDT-JCCH-MDM/LC, con fecha 20 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; Informe N°8755-2024-MDM-GIDT/WLB, con fecha 21 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N°01625-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Dictamen N°003-2024-MDM/CIDE, de fecha 23 de octubre del 2024, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Electrificación. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°27680, concordante con el artículo II de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **“Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, del mismo modo, el artículo 41 señala que: **“Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;**

Que, el numeral 5) del artículo 9 de la Ley N.º27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial”;** así también se precisa que los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Acondicionamiento Territorial, según lo establecido en el inciso 1, numeral 1.5 del artículo 73 e inciso 1, numeral 1.2 del artículo 79 de la precitada Ley;

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 29090 -Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que: **“Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades”;** concordante con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 022-2016-VIVIENDA;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, señala: **“Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano que se encuentran en proceso de elaboración al momento de la entrada en vigencia de la presente norma, se regulan hasta su aprobación, bajo las disposiciones establecidas en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por el Decreto Supremo N.º 022-2016-VIVIENDA, sin perjuicio de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del presente Reglamento”;**

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible y tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: **1. La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia. 2. La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público. 3. La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico - ambientales. 4. La coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local. 5. La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven**



del uso del suelo. 6. La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria. 7. La eficiente dotación de servicios a la población;

Que, el artículo 42 del Reglamento precitado, define el Esquema del Ordenamiento Urbano; en su numeral **42.1** Es el instrumento técnico - normativo que sirve para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización asignada en el SINCEP. **42.2** Se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables. **42.3** Forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico - espacial;

Que, el artículo 46, del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, señala en su numeral 46.2 "Las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la formulación del EU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a su respectiva Municipalidad Provincial", así mismo en el numeral 46.3 define el plazo de consulta del EU el cual es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente;

1. La Municipalidad Distrital exhibe la propuesta del EU en su local y en su página web, durante treinta (30) días calendario.
2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS, al Gobierno Regional al que pertenece el distrito y/o a la Municipalidad Provincial, si fuera el caso, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la citada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial.
3. La Municipalidad Distrital dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del EU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a los representantes de las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.
4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
5. El equipo técnico responsable de la elaboración del EU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
6. La propuesta final del EU y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital. Mediante Acuerdo de Concejo Distrital el EU es elevado a la Municipalidad Provincial correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, con Informe N° 0210-2024-JFAC/SGDT/ MDM/LC, de fecha 18 de setiembre del 2024, del Residente de Proyecto; "Creación del Servicio de Planificación y Gestión Urbana del CC. PP. Sababantiari, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Cusco", remite el informe Técnico del Esquema de Ordenamiento Urbano del CC.PP. Sababantiari del Distrito de Megantoni, en el cual se detalla las actividades y fases realizadas; precisando que dichas actividades se efectuaron a partir del mes de setiembre del 2022, concluye que el esquema urbano contiene lo establecido en el artículo 45 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, con Informe N°01546-2024-GIDT-SGDT-JCCH-MDM/LC, con fecha 20 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, remite el esquema de ordenamiento urbano del CC. PP. Sababantiari del Distrito de Megantoni - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco, y solicita su aprobación mediante acuerdo de Concejo Municipal distrital y ser elevado a la municipalidad provincial para su aprobación mediante ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;



Que, con Informe N°8755-2024-MDM-GIDT/WLB, con fecha 21 de setiembre del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; remite el esquema urbano del CC. PP. Sababantiari para su aprobación por Concejo Municipal y su posterior remisión a la Municipalidad Provincial para su aprobación mediante ordenanza Municipal;

Que, con Informe N°01625-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la normativa correspondiente, **emite opinión favorable** para elevar a la Municipalidad Provincial de La Convención el Esquema de Ordenamiento Urbano del CC.PP Sababantiari, el mismo que deberá realizarse por Acuerdo de Concejo Municipal y ser elevado a la Municipalidad Provincial de La Convención para su aprobación mediante Ordenanza Provincial, de acuerdo a lo regulado por los artículos 42, 45, 46, 60 y 61 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, con Dictamen N° 003-2024-MDM/CIDE, de fecha 23 de octubre del 2024, la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Desarrollo Territorial y Electrificación, **dictamina** elevar al pleno del Concejo Municipal el expediente del Esquema de Ordenamiento Urbano del CC.PP. de Sabanatiari, para que los mismos sean elevados mediante Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial de La Convención para su aprobación mediante Ordenanza Municipal Provincial de acuerdo a lo regulado por los artículos 42, 45, 46, 60, 61 Decreto Supremo N.° 022-2016-VIVIENDA (...);

Estando en uso de las facultades que le otorga, primer párrafo el artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- ELEVAR** a la Municipalidad Provincial de La Convención el **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CC.PP. SABABANTIARI**, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial adopten las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme al Decreto Supremo N.° 22-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.c.  
GM  
GIDT  
SDT  
OTIC  
A/ERS  
WLLS/SG  
Archivo/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Sherigorompi  
ALCALDE